

**AUTO No. 00088**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE  
ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que con radicado **DAMA No 11554** del 16 de Mayo de 2000, las señoras INES ELVIRA CASTAÑO, en su calidad de Directora y DORIS PARRA SALAS, de Técnico Administrativo, del **INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL**, solicitaron al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, visita técnica para valorar unos árboles ubicados en la zona verde de la institución en la calle 127 No. 12 A – 20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención a la solicitud antes referida la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 11 de junio de 2000, en la calle 127 No. 12 a – 20 Instituto Pedagógico Nacional, contenida en el Concepto Técnico SCA-USM No. 7127 del 15 de junio de 2000, considerando técnicamente viable la tala de cinco (5) arboles de la especie ciprés, un (1) pino y una (1) acacia, así mismo se determino el valor a ser compensado mediante la siembra de treinta y cinco (35) arboles de especies nativas y/o frutales, con altura de 1,5 metros en las zonas verdes del colegio.

Que mediante aviso No 414 de fecha 29 de Agosto de 2000, se surtió la publicación en el Boletín Ambiental de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, tal como se evidencia a folio 4.

**AUTO No. 00088**

Que el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, señor JOSE IGNACIO SANCHEZ ORBEGOZO, mediante radicado No. 21293 del 04 de Septiembre de 2000, requirió a la señora **INES ELVIRA CASTAÑO**, en su calidad de directora del **INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL**, para allegar el “*certificado que acredite la calidad de directora del plantel educativo donde están ubicados los arboles*”, a fin de continuar con el trámite legal ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé:

*(...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y **las actuaciones administrativas**, así como las demandas y procesos **en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**”.* (Negrilla fuera del texto original).

Que de la transcrita norma se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que para el caso en análisis el Código Contencioso Administrativo en el artículo 13 prevé: (...) **“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en**

**AUTO No. 00088**

**el término de dos (2) meses.** *Acto seguido **se archivaré el expediente,** sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud".* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que desde la fecha en que se efectuó el requerimiento por parte del doctor JOSE IGNACIO SANCHEZ ORBEGOZO, en calidad de Jefe Unidad Legal Ambiental de esta Entidad, radicado SJ-ULA No. 21293 de septiembre 4 de 2000, a la fecha de proferir la presente actuación administrativa, han transcurrido más de dos (2) meses, por lo tanto esta Secretaría, entiende desistida la solicitud de las señoras DORIS PARRA SALAS Técnico Administrativo e INES ELVIRA CASTAÑO SILVA Directora del INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, ubicado en la calle 127 No. 12 A – 20 de esta ciudad, respecto a la solicitud de autorización de tratamiento silvicultural.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

*“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone:

***“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.***

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los

**AUTO No. 00088**

trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto para continuar con el presente trámite administrativo ambiental, por lo tanto esta Dirección, encuentra procedente ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2000-1362**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega en la Dirección de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO. DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de tratamiento silvicultural presentada por las señoras DORIS PARRA SALAS Técnico Administrativo e INES ELVIRA CASTAÑO SILVA Directora, del INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL, para los árboles ubicados en la Calle 127 No. 12 A – 20 de la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2000-1362**, en materia de tratamiento silvicultural, y dar traslado a la oficina de expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

**TERCERO.** Notificar la presente actuación al INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL por intermedio de las señoras INES ELVIRA CASTAÑO SILVA, en calidad de Directora o por quien haga sus veces y DORIS PARRA SALAS en calidad de Técnico Administrativo o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 127 No. 11 – 20 (dirección actual) en la ciudad de Bogotá D.C.

**CUARTO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00088**

**QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**SEXTO.** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Av. Caracas No. 54 – 38 de esta ciudad, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP: DM-03-2000-1362

**Elaboró:**

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P: 94021	CPS: CONTRATO 46 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/11/2014
---------------------------------	---------------	------------	--------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Edward Leonardo Guevara Gomez	C.C: 1031122064	T.P: 225468	CPS: CONTRATO 774 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/11/2014
-------------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P: 94021	CPS: CONTRATO 46 DE 2014	FECHA EJECUCION:	10/12/2014
---------------------------------	---------------	------------	--------------------------	------------------	------------

Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 856 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/01/2015
-----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Diana Paola Lopez Perez	C.C: 52863274	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/07/2013
-------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/01/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------